

CONTRATO BÁSICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN A CLIENTES MINORISTAS

En Madrid, a ... de de

De una Parte:

MUTUACTIVOS, S.A.U. SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA con domicilio en el Paseo de la Castellana 33, 28046-Madrid, y N.I.F. A-78015203, inscrita en el Registro de la CNMV con el número 21 (en adelante, MUTUACTIVOS), representada por, mayores de edad, con N.I.F. números, respectivamente, en virtud de escrituras de poderes otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, los días 18 de Julio de 2.007, y 11 de abril de 2008 con números de protocolo 2833 y 1433 respectivamente.

De otra Parte:

D^a/D, mayor de edad, con domicilio en, y N.I.F. número (en adelante el Cliente)

EXPONEN

I.- Que el Cliente está interesado en la contratación de determinados servicios de inversión que en la actualidad presta la Entidad.

II.- Que con la entrada en vigor de la Directiva 2004/39/CE de Mercados e Instrumentos Financieros, –MiFID (“Markets in Financial Directive”) en los diferentes estados miembros de la Unión Europea, se obliga a las Entidades Financieras que prestan servicios de inversión a la adopción de unos términos y condiciones de carácter básico por escrito, que establezcan los derechos y las obligaciones esenciales de las partes, creando, en consecuencia, un entorno de mayor transparencia y protección al inversor, debiendo ajustar las Entidades Financieras la prestación de sus servicios a las características, situación, experiencia y conocimientos financieros concretos del cliente.

III.- A los efectos aplicables a la prestación de servicios de inversión, los presentes términos y condiciones constituyen el **Acuerdo Básico** que establece los derechos y obligaciones esenciales entre MUTUACTIVOS y el Cliente minorista, según la definición establecida por la normativa en vigor, resultando de aplicación a todos los servicios y operaciones de inversión que MUTUACTIVOS preste al Cliente en la actualidad y a los que en el futuro puedan ser prestados por la Entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene como finalidad establecer los términos y condiciones básicas aplicables a los servicios de inversión que MUTUACTIVOS, de conformidad con la legislación vigente, presta o pudiese prestar al Cliente.

Los servicios de inversión que en la actualidad presta MUTUACTIVOS sobre los instrumentos financieros que se recogen en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, son, los siguientes:

- **Asesoramiento en materia de inversión.** Para que Mutuactivos pueda prestar este servicio será necesario que el cliente suscriba el correspondiente contrato de asesoramiento.

- **Comercialización de instituciones de inversión colectiva** nacionales o extranjeras y administradas o no por la propia Mutuactivos. La contratación de estos productos se realizará a través de la plataforma de AllFunds Bank excepción hecha de los fondos administrados por la propia Mutuactivos.

- **Gestión discrecional de carteras** tanto de clientes minoristas como de clientes profesionales.

Habida cuenta del carácter básico de este Contrato, MUTUACTIVOS y el Cliente quedan obligados a suscribir, cuando así venga exigido legalmente, cuantos documentos o contratos resulten necesarios para la efectividad y adecuada prestación de los servicios de inversión que se convengan, los cuales se configurarán como Anexos al presente Contrato.

Adicionalmente, el Cliente deberá suscribir las órdenes o cursar las instrucciones pertinentes sobre los servicios de inversión a prestar por MUTUACTIVOS en los términos que resulten legal o contractualmente exigibles a las mismas.

SEGUNDA.- Clasificación del Cliente

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva MiFID, y la normativa española de transposición de dicha directiva, recogida en la Ley 47/2007, de 19 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, MUTUACTIVOS ha calificado al Cliente como **Cliente Minorista**.

El **Cliente Minorista** es el que goza de una mayor protección, reconociéndole el máximo derecho de información con carácter previo y posterior a la prestación de un Servicio de inversión.

El Cliente ha sido informado debidamente sobre su derecho a renunciar al tratamiento como **Cliente Minorista** y ser tratado como **Cliente Profesional**, lo que implicará la presunción de que posee la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos. Por la firma del presente Contrato Marco el Cliente manifiesta que ha sido informado sobre el referido derecho de renuncia y expresamente acepta su calificación como **Cliente Minorista**.

En caso de que el Cliente decida renunciar a su tratamiento como **Cliente Minorista**, deberá pedir por escrito a Mutuactivos su clasificación como **Cliente Profesional**, bien con carácter general, bien para un servicio, tipo de producto o transacción determinada. La admisión de la solicitud y renuncia quedará condicionada a que Mutuactivos efectúe la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que solicite, y se asegure de que puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende sus riesgos. Mutuactivos, tal y como establece la normativa legal, deberá comprobar que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

- 1º que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;
- 2º que el valor del efectivo y valores depositados es superior a 500.000 euros;
- 3º que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Además, el cliente deberá declarar por escrito, en documento distinto al del Contrato, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación de cliente minorista.

TERCERA.- Idoneidad o Conveniencia

Evaluación de la idoneidad

Con carácter previo a la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras, de acuerdo con el artículo 79. bis de la Ley del Mercado de Valores, Mutuactivos solicitará información al cliente con el objeto de determinar si el mismo tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto que se propone contratar. Asimismo, le solicitará información al objeto de comprender sus datos esenciales y poder disponer de una base razonable para pensar, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, que la transacción específica que debe realizarse al prestar el servicio de gestión de cartera o asesoramiento financiero, cumple las siguientes condiciones:

1. responde a los objetivos de inversión del cliente. En este sentido, se solicitará información sobre el horizonte temporal de la inversión, las preferencias en relación a la asunción de riesgos, su perfil de riesgo, y las finalidades de la inversión.
2. es de tal naturaleza que el cliente puede, desde el punto de vista financiero, asumir cualquier riesgo de inversión coherente con sus objetivos de inversión.

La información relativa a la situación financiera del cliente incluirá información sobre el origen y nivel de ingresos periódicos, sus activos, incluyendo activos líquidos, inversiones y bienes inmuebles, así como sus compromisos financieros periódicos.

En los supuestos en que el Cliente no proporcione la información necesaria a MUTUACTIVOS para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad, MUTUACTIVOS no estará facultada para prestarle el servicio de asesoramiento o de gestión de carteras.

Evaluación de la conveniencia

Con anterioridad a la contratación, por parte del Cliente Minorista, de una institución de inversión colectiva comercializada por Mutuactivos que sea un producto MiFID Complejo, MUTUACTIVOS deberá recabar del cliente la información necesaria que le permita determinar si el mismo tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto que se propone contratar.

Tienen la consideración de productos complejos de conformidad con la MiFID, entre otros, los siguientes:

- o Renta variable no cotizada en un mercado regulado.
- o Renta fija con derivados (por ejemplo, obligaciones convertibles).
- o Ciertas Instituciones de Inversión Colectiva no armonizadas (como por ejemplo, fondos de inversión libre o inmobiliarios).

- o Cualquier derivado contratado o no en mercados organizados.
- o Contratos financieros atípicos.

En los casos en que el Cliente decida no facilitar la información necesaria para evaluar la conveniencia del producto, MUTUACTIVOS le advertirá de que su decisión de no proporcionar dicha información impide determinar la adecuación del producto.

Siempre que MUTUACTIVOS considere que el producto o Servicio de Inversión no es adecuado, deberá comunicárselo al Cliente mediante la correspondiente advertencia sobre la falta de conveniencia.

MUTUACTIVOS no tendrá la necesidad de obtener la información para evaluar la conveniencia cuando presten Servicios de Inversión que se limiten exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes del Cliente sobre productos de inversión no complejos, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que el servicio se preste a iniciativa del Cliente.
- Que la orden se refiera a Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas a nivel europeo y a otros instrumentos financieros no complejos.
- Que MUTUACTIVOS le haya informado claramente de que en la prestación de dicho servicio no está obligado a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el Cliente no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.

En este sentido, Mutuactivos comunica expresamente a sus clientes o potenciales clientes que **no evaluará la conveniencia en la comercialización de productos no complejos**.

Cotitulares o Personas Jurídicas

En caso de que el servicio o producto de inversión en cuestión sea formalizado por varios titulares (con independencia de cual sea el régimen de disposición) y, respecto de los productos y servicios de inversión en los que MUTUACTIVOS deba realizar la evaluación de la idoneidad y la conveniencia al Cliente, en la medida en que las condiciones legales y reglamentariamente establecidas lo permitan, el cliente consiente que MUTUACTIVOS evalúe la idoneidad o la conveniencia, según proceda, considerando a cualquiera de los titulares respecto del servicio o producto de inversión concreto, prestando los restantes titulares su consentimiento expreso a este procedimiento de forma que la evaluación correspondiente al titular seleccionado es aceptada por los restantes titulares. Asimismo, los titulares podrán indicar a Mutuactivos la persona que consideren más adecuada y las circunstancias pertinentes que consideren más oportunas que han de ser tenidas en cuenta por Mutuactivos a la hora de evaluar la conveniencia o idoneidad del correspondiente producto.

En cualquier caso, el Cliente tiene derecho a solicitar a MUTUACTIVOS por escrito que proceda de forma distinta indicándolo expresamente; y recabando MUTUACTIVOS dicha comunicación escrita del Cliente donde deberán constar las firmas de todos los titulares.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, MUTUACTIVOS realizará la evaluación de la idoneidad y de la conveniencia a que se refiere el párrafo anterior, teniendo en consideración la experiencia y conocimientos de los apoderados o representantes y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

CUARTA: Responsabilidad del cliente sobre la información facilitada

El cliente se obliga a suministrar información fiel a MUTUACTIVOS, en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia. MUTUACTIVOS no responde en caso de incumplimiento de dicha obligación por el Cliente.

El Cliente será responsable de la información proporcionada, y deberá mantener esta información actualizada e informar a MUTUACTIVOS sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia realizadas que le puedan afectar.

Asimismo, informará a MUTUACTIVOS acerca de cualquier hecho o circunstancia que pueda alterar o afectar a su clasificación como Cliente minorista o que deba ser tenido en cuenta por MUTUACTIVOS a estos efectos.

MUTUACTIVOS queda exonerada de toda responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones de información establecidas en esta cláusula.

De la misma forma, el Cliente se obliga a facilitar a Mutuactivos toda otra información necesaria para que ésta pueda desarrollar eficazmente sus funciones y dar cumplimiento a sus obligaciones legales (normas con trascendencia tributaria, blanqueo de capitales, protección de datos, etc.).

QUINTA.- Información al Cliente

MUTUACTIVOS proporcionará a sus Clientes Minoristas, incluidos los potenciales, la siguiente información, con antelación suficiente a la celebración del contrato de prestación de servicios de inversión o auxiliares, o a la propia prestación del servicio, cuando éste sea anterior a aquel:

- a) Las condiciones del presente Acuerdo Básico y, si fuera el caso, de los restantes contratos que hayan de suscribirse necesariamente para la prestación del servicio de inversión concreto ofertado o solicitado.
- b) Los datos de contacto necesarios para permitir la comunicación efectiva del Cliente con MUTUACTIVOS
- c) Los idiomas en que el Cliente podrá comunicarse con MUTUACTIVOS
- d) Los métodos de comunicación que deberán utilizarse, incluidos, cuando proceda, las formas de envío y recepción de las órdenes
- e) La naturaleza, frecuencia y calendario de los informes sobre el servicio prestado

- f) Una descripción, que podrá ser resumida, de la política de conflictos de interés de la entidad
- g) Una descripción general de la naturaleza y riesgos de los servicios de inversión ofertados o solicitados, de las estrategias de inversión propuestas, de los instrumentos financieros objeto de la inversión o posible inversión, teniendo en cuenta, en particular, la clasificación del Cliente como Minorista o Profesional. En la descripción se incluirá una explicación de las características del tipo de instrumento financiero en cuestión y de los riesgos inherentes a ese instrumento, de una manera suficientemente detallada para permitir que el Cliente pueda tomar decisiones de inversión fundadas, incluida una explicación del apalancamiento y de sus efectos, y el riesgo de pérdida total de la inversión, así como la volatilidad del precio de ese tipo de instrumento financiero.
- h) Información sobre los centros de ejecución de órdenes y sobre gastos o costes asociados al producto o servicio de inversión

MUTUACTIVOS, deberá notificar al Cliente con suficiente antelación cualquier cambio importante en dicha información que resulte pertinente para el servicio que se esté prestando al Cliente.

MUTUACTIVOS proporcionará en soporte duradero o, a través de una página Web, la información exigida en el presente apartado

Por lo que se refiere a las Instituciones de Inversión Colectiva que se adquieran por el Cliente con la intermediación de MUTUACTIVOS, se entenderá que la entrega del Folleto Simplificado de las citadas instituciones de inversión colectiva será considerada información apropiada sobre tales instrumentos financieros, sobre los riesgos de dichos instrumentos y sobre los gastos y costes asociados a dichos productos.

La información prevista en las letras b), c), d) y e) viene recogida en el Anexo 1 1al presente Acuerdo Básico.

SEXTA.- Comunicaciones entre las partes e Instrucciones del cliente en la comercialización de IIC's.

MUTUACTIVOS tendrá derecho a considerar y tratar como válida toda orden o instrucción que razonablemente crea que procede del Cliente o de persona autorizada por él.

Las órdenes de operaciones recibidas por Mutuactivos serán irrevocables. Una orden de suscripción se considera recibida y perfeccionada desde el mismo momento en que toma valor el correspondiente ingreso en la cuenta del fondo. Una orden se reembolso o traspaso se considera recibida desde el mismo momento en que la misma es recepcionada por Mutuactivos. En cualquier caso, a las órdenes recibidas se les aplicará las normas de horas de corte y días inhábiles establecidas en el folleto de cada IIC.

MUTUACTIVOS podrá rehusar las órdenes o instrucciones que sean cursadas por el Cliente, en el caso de que, en opinión de MUTUACTIVOS, el cumplimiento, ejecución o seguimiento de la misma sea contraria a la normativa aplicable o esté sujeta a alguna limitación o restricción.

Mutuactivos ejecutará parcialmente y por el importe máximo posible, las órdenes recibidas que no se hubieran podido ejecutar íntegramente por insuficiencia de saldo.

Mutuactivos ejecutará las órdenes recibidas en el orden en que las haya recibido.

El Cliente deberá comunicar por escrito a MUTUACTIVOS cualquier limitación que decida establecer en la prestación de servicios de inversión, compeliéndose las partes en este acto a convenirlas de modo escrito.

Mutuactivos no aceptará órdenes condicionadas.

En el caso de que el cliente pretenda cursar órdenes o instrucciones a través de Internet, deberá suscribir el correspondiente Contrato de Servicio.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

Tanto MUTUACTIVOS como el Cliente se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente en materia de prevención de Blanqueo de Capitales así como cualquier otra normativa aplicable a estos efectos.

OCTAVA.- Políticas de MUTUACTIVOS

MUTUACTIVOS adoptará las medidas necesarias para obtener el mayor resultado posible para las operaciones del Cliente teniendo en cuenta la naturaleza de la operación, el precio, los costes, la rapidez y eficiencia en la ejecución, el volumen y cualquier otro elemento relevante en la ejecución de la orden.

MUTUACTIVOS enviará al Cliente un aviso en papel o por soporte duradero confirmando la ejecución de la orden no más tarde del primer día hábil tras la ejecución o, si MUTUACTIVOS debe recibir la confirmación de un tercero, no más tarde del primer día hábil en que MUTUACTIVOS reciba dicha confirmación del tercero.

NOVENA.- Opiniones, estimaciones o recomendaciones

Todas las opiniones, estimaciones o recomendaciones que sean facilitadas por MUTUACTIVOS, serán preparadas en base a fuentes consideradas por MUTUACTIVOS como fiables, y aunque se tenga un cuidado razonable para garantizar que las informaciones que se incluyan no sean ni inciertas ni erróneas, MUTUACTIVOS no puede garantizar que sean exactas y completas.

MUTUACTIVOS no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de las informaciones ofrecidas al Cliente.

DECIMA.- Actuación de MUTUACTIVOS y Normas de conducta

MUTUACTIVOS se obliga a comportarse, en la prestación de los servicios de inversión, con diligencia y transparencia en interés del Cliente, cuidando de tales intereses como si fueran propios, aplicando siempre criterios profesionales, quedando exonerado de responsabilidad, salvo supuestos de negligencia, evidente fraude o mala fe.

MUTUACTIVOS no garantiza, salvo que expresamente se indique lo contrario en el contrato o producto contratado, rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir por las inversiones que se realicen por el Cliente sobre los valores o instrumentos financieros a los que se refiere este contrato, derivadas de la evolución adversa de los precios de los activos financieros, de las divisas en que estuvieran nominados, de los tipos de interés, de la coyuntura de los diversos mercados financieros y, en general, de los demás factores que contribuyen en la natural inseguridad de los mercados organizados y sobre los que MUTUACTIVOS no tiene, ni puede tener, ninguna intervención, al tratarse de factores externos y sin posibilidad de control por parte de MUTUACTIVOS..

MUTUACTIVOS y el Cliente se obligan a ajustar su actuación a los códigos y prácticas de conducta establecidos en la Ley 24/1988, de 24 de Julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 217/2008, de 15 de Febrero, sobre Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión, en la Circular 3/1993, de 29 de Diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre registro de operaciones y archivo de justificantes de órdenes, así como en otras normas que puedan dictarse en el futuro y en las fijadas por la propia MUTUACTIVOS para su personal, en especial su Código de Conducta.

MUTUACTIVOS tiene establecidos los procedimientos de actuación y medidas de control, que constan en el Reglamento Interno de Conducta que resulta aplicable tanto a la propia MUTUACTIVOS, como a sus Consejeros, Directores y Empleados, entre otras, para impedir el flujo de la información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad, así como para evitar los conflictos de intereses. MUTUACTIVOS se obliga a evitar los conflictos de interés que pudieran plantearse entre clientes, sin que haya privilegios en favor de ninguno de ellos. En el caso de que el conflicto no pueda evitarse razonablemente, MUTUACTIVOS revelará previamente al cliente su naturaleza y origen.

UNDÉCIMA.- Indemnización

El Cliente acuerda mantener indemne a MUTUACTIVOS, sus directores, apoderados, empleados y agentes, si los hubiera, ante cualquier responsabilidad y sanción que le pueda ser impuesta o en la que puedan incurrir en la prestación de servicios de inversión a los que se refiere el presente contrato encomendado a MUTUACTIVOS o en la ejecución de las órdenes instruidas por el Cliente, salvo en el caso de mala actuación premeditada o negligente de MUTUACTIVOS.

Dicha indemnidad se extenderá también a aquellas transacciones que sean realizadas por MUTUACTIVOS y cuyo perjuicio se produzca porque el Cliente u otras terceras Entidades implicadas no hayan cumplido las obligaciones asumidas de manera adecuada y a tiempo o no hayan enviado o pagado aquello a lo que venían obligadas, salvo en el caso de mala actuación premeditada de MUTUACTIVOS.

Lo previsto en la presente Cláusula permanecerá en vigor aun en el caso de expiración del presente contrato básico o de los concretos contratos relacionados con los servicios de inversión que se suscriban entre MUTUACTIVOS y el Cliente, por razón de las transacciones realizadas al amparo de los mismos.

DUODÉCIMA.- COMPENSACION

MUTUACTIVOS podrá compensar con el saldo que presente cualquier cuenta abierta a nombre del Cliente (a su solo nombre o junto a otros titulares cualquiera que sea el régimen de disposición de la cuenta), cualquier deuda vencida y exigible del Cliente derivada de los servicios de inversión a los que se refiere el presente Contrato.

Adicionalmente, a los efectos previstos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, se pacta expresamente que, cuando resulte aplicable, los Contratos que se firmen al amparo del presente Contrato básico tengan el carácter de acuerdo de compensación contractual, a efectos de lo dispuesto en el referido Real Decreto Ley.

En consecuencia, cuando coexista cualquier operación realizada al amparo del presente Contrato, a lo largo de su vigencia, con cualesquiera otras operaciones financieras de las incluidas en el artículo Quinto, apartado 2 del referido Real Decreto Ley, se entenderá automáticamente creada una única obligación jurídica comprensiva de todas ellas, en virtud de la cual, en caso de vencimiento anticipado, las partes sólo tendrán derecho a exigirse el saldo neto del producto de la liquidación de la totalidad de dichas operaciones, con arreglo a lo pactado en el presente Contrato y en los respectivos documentos contractuales de las mismas.

MUTUACTIVOS podrá compensar cualquier importe del que resulte ser acreedor por razón de dichas operaciones con otros de los que fuera deudor frente al Cliente, en virtud de cualesquiera Contratos distintos de los mencionados en los párrafos anteriores, incluidos los saldos de depósitos y cuentas de toda clase y en cualquier moneda que el Cliente mantenga con MUTUACTIVOS, a su sólo nombre o con otros titulares, facultando el Cliente a MUTUACTIVOS en este acto expresa e irrevocablemente para que, sin previo aviso, pueda reducir o cancelar los saldos de dichos depósitos y cuentas para hacer efectivas cualesquiera cantidades a cargo del Cliente derivadas de las operaciones citadas, abonando y traspasando la cantidad necesaria y/o realizando valores u otra clase de títulos o derechos o depósitos, incluso a plazo, que el cliente mantenga con MUTUACTIVOS.

A efectos de practicar las compensaciones previstas en esta cláusula, en el caso de que alguna de las cantidades a compensar estuviese denominada en moneda diferente al euro, MUTUACTIVOS efectuará la correspondiente conversión a esta

última moneda, aplicando a tal efecto el tipo de cambio vendedor de la moneda correspondiente que tenga publicado MUTUACTIVOS en la fecha en que resulten exigibles las obligaciones derivadas de la operación de que se trate.

DECIMOTERCERA.- Fuerza mayor

No se entenderá que MUTUACTIVOS ha incumplido las obligaciones asumidas en este contrato por el retraso o suspensión en la ejecución de alguna de sus obligaciones si los mismos son causados directamente, de forma total o parcial, por causas ajenas al control de MUTUACTIVOS.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad

El Cliente y MUTUACTIVOS se obligan a tratar toda la información que reciban en relación con este contrato como confidencial, obligándose a no utilizarla, difundirla o copiarla a terceros, salvo lo previsto en el presente contrato o cuando sea requerido, conforme a la normativa aplicable, por cualquier autoridad judicial o administrativa.

Esta obligación no será aplicable: i).- en el caso de que la información sea de público conocimiento a la fecha de su recepción o llegue a serlo en el futuro sin violación de los términos o condiciones del presente documento, ii).- cuando fuese poseída con anterioridad a la entrega o suministro de la información, sin que le fuera aplicable ninguna restricción de confidencialidad, o iii).- siendo distinta a la facilitada, sea puesta a disposición sin ninguna limitación de confidencialidad por una fuente distinta, siempre que tal fuente no estuviera sujeta a un acuerdo de confidencialidad o cualquier obligación de secreto.

DECIMOQUINTA.- Duración

Habida cuenta del carácter básico del presente Contrato, las partes convienen que el mismo tenga vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida denunciarlo por escrito y darlo por resuelto en cualquier momento.

La resolución del presente Contrato no afectará a aquellas transacciones u órdenes, derechos u obligaciones correspondientes a las operaciones realizadas en ámbito de los servicios de inversión prestados por MUTUACTIVOS que se correspondan a transacciones u órdenes pendientes o que al momento de dicha resolución se encuentren pendientes de liquidación

DECIMOSEXTA.- Acuerdos con terceras entidades para la prestación de servicios de inversión

MUTUACTIVOS mantiene y puede mantener acuerdos con intermediarios financieros para la realización de determinados servicios de inversión.

Para el registro de las instituciones de inversión colectiva extranjeras que se adquieran en el ámbito de los servicios inversión prestados por MUTUACTIVOS, el cliente abrirá una cuenta de valores en Santander Investment Bank.

Los clientes comercializados por Mutuactivos deben realizar sus operaciones directamente a través de MUTUACTIVOS.

DECIMOSEPTIMA.- Atención al Cliente

De acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, así como en el Reglamento para la Defensa del Mutualista, del Asegurado y del Cliente del Grupo MUTUA MADRILEÑA, el Cliente podrá interponer sus reclamaciones ante el Departamento de Atención al Mutualista, el Asegurado y al Cliente en primera instancia y ante el Defensor del Mutualista, del Asegurado y del Cliente en segunda instancia, teniendo todos ellos su dirección en la c/ Fortuny, nº 18, 28010-Madrid. Y ello sin perjuicio de acudir al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://www.cnmv.es>)

DECIMOCTAVA.- Grabaciones

El Cliente y MUTUACTIVOS se autorizan mutuamente a efectuar la grabación de las conversaciones telefónicas que se pudieran mantener, en su caso, entre el Cliente y MUTUACTIVOS, en aquellos casos en que el servicio de inversión lo requiera o permita, así como a utilizar las mismas, como medio de prueba, para cualquier incidencia o litigio que entre ambas partes se pudiera plantear en relación con el presente contrato y con los servicios de inversión que se presten al amparo del mismo.

DECIMONOVENA.- Uso de Internet

El Cliente consiente, si procede, que la información y notificaciones derivadas del presente contrato le sean remitidas a la dirección de e-mail, que el Cliente en cada momento designe

VIGÉSIMA.- Modificaciones al Contrato

MUTUACTIVOS podrá modificar algunos de los términos de este contrato e incluso incorporar unos nuevos, mediante la remisión por escrito al Cliente de la información descriptiva de los cambios relevantes, con una antelación de al menos dos meses a su aplicación, pudiendo el Cliente en este período resolver el presente contrato, sin que hasta entonces le sean de aplicación las referidas modificaciones o incorporaciones. Si la modificación supone un beneficio para el Cliente, resultará de aplicación inmediata.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes. Los Tribunales Españoles tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto derivado de este Contrato y, por consiguiente, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Españoles.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Tratamiento automatizado de datos de carácter personal

El cliente consiente de forma expresa:

Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es MUTUACTIVOS, S.A.U. S.G.I.I.C., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 33, 28046, Madrid, única destinataria de los datos, salvo en el supuesto de las cesiones previstas en la presente cláusula, con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, para la gestión propia de la actividad inversora y la realización de campañas de fidelización de clientes. Asimismo, consiente que sus datos sean tratados por otras entidades u organismos públicos y/o privados, que por razones de la operativa inversora, deban intervenir necesariamente para el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato.

La transferencia internacional de sus datos personales, incluso a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable a la normativa sobre protección de datos española, cuando sea preciso para el cumplimiento de las finalidades indicadas en la presente cláusula y para el cumplimiento de los términos indicados en el presente contrato.

Que por parte de MUTUACTIVOS no se informe de cada primera cesión de datos que se pudiera producir, de conformidad con las previsiones contenidas en la presente cláusula.

La grabación de las llamadas telefónicas que realice a los números de teléfono de contacto de MUTUACTIVOS, a los efectos de control de calidad de las llamadas y gestión de reclamaciones, así como para su utilización como medio de prueba, para cualquier incidencia o litigio que entre ambas partes se pudiera plantear en relación con el presente contrato y con los servicios de inversión que se presten.

En el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a MUTUACTIVOS para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, se deberá notificar a MUTUACTIVOS para que por parte de ésta entidad se proceda a dicha modificación.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Con la firma del presente contrato, autoriza a MUTUACTIVOS a que le remita información, incluso por medios electrónicos, sobre productos o servicios relacionados con productos o servicios financieros, de seguros, de telecomunicaciones, de hogar, sanitarios y asistenciales o inmobiliarios. Con la misma finalidad, consiente que MUTUACTIVOS comunique sus datos personales a la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con domicilio social en Paseo de la Castellana 33, Madrid-28046. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, salvo que en el plazo de 30 días nos remita una carta a la dirección del Responsable del fichero, MUTUACTIVOS, oponiéndose a la comunicación de sus datos personales a favor de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con la antedicha finalidad publicitaria. La oposición al referido tratamiento no conllevará ningún perjuicio para el tomador/asegurado.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Departamento de Atención al Mutualista, al Asegurado y al Cliente del Grupo Mutua Madrileña, calle Fortuny 18 (28046-Madrid).

VIGÉSIMO TERCERA.-No Asesoramiento

En Madrid, a ... de de

EL CLIENTE

El presente Acuerdo Básico no constituye un contrato de asesoramiento y los servicios y productos de inversión a cuyo amparo resulten suscritos por el Cliente no dependerán de los términos particulares del presente Acuerdo Básico.

VIGÉSIMO CUARTA.-Notificaciones

A efectos de cualquier notificación o comunicación en relación con este Acuerdo Básico se considerará como dirección del Cliente el domicilio a efectos de notificaciones que conste en los archivos de MUTUACTIVOS. Las notificaciones o comunicaciones realizadas en la citada dirección se entenderán, a todos los efectos, como recibidas

VIGÉSIMO QUINTA.- Información general de MUTUACTIVOS

Con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, y dependiendo de la naturaleza del mismo, MUTUACTIVOS facilitará al Cliente toda la información de que disponga, cuando pueda ser relevante para la adopción por el cliente de sus decisiones de inversión. En particular, le facilitará información acerca de los instrumentos financieros y estrategias de inversión propuestas, incluyendo en la misma las orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones en esos instrumentos o en relación con las estrategias de inversión particulares, de los centros de ejecución de órdenes.

Dicha información podrá recogerse en el concreto contrato del servicio de inversión del que se trate, a suscribir por MUTUACTIVOS y el Cliente.

También se informará por MUTUACTIVOS acerca de los gastos y costes asociados a dichos servicios de inversión. El Cliente se obliga a satisfacer a MUTUACTIVOS los gastos y comisiones que hayan sido acordados entre MUTUACTIVOS y el Cliente por la prestación de los servicios de inversión que se realicen.

El Cliente recibirá de MUTUACTIVOS, junto con una copia de los documentos contractuales que se formalicen en relación con los servicios de inversión que decida contratar con MUTUACTIVOS, una copia de las tarifas, comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a la operación concertada. Para ello, MUTUACTIVOS le entregará la hoja u hojas del Folleto de Tarifas en la/s que figure/n las comisiones y gastos repercutibles relativos al servicio de inversión correspondiente.

MUTUACTIVOS se reserva el derecho de modificar las comisiones y gastos repercutibles aplicables a los servicios de inversión que el cliente contrate con MUTUACTIVOS, debiendo este comunicarlo al Cliente por escrito o mediante su incorporación a cualquier información periódica que MUTUACTIVOS deba suministrarle en relación con el servicio de inversión de que se trate, con una antelación de al menos dos meses a su aplicación, pudiendo el Cliente en este período resolver el contrato correspondiente al servicio de inversión de que se trate. En ningún caso serán de aplicación las referidas modificaciones de comisiones y gastos repercutibles hasta que transcurra el plazo citado de dos meses, salvo si la modificación supone un beneficio para el Cliente, en cuyo caso será de aplicación inmediata.

MUTUACTIVOS podrá compartir las cantidades percibidas del cliente por la prestación de los servicios de inversión a los que se refiere el presente Contrato con una o más de las entidades de su grupo o del grupo del que forme parte o con terceras partes, así como recibir cualquier honorario o comisión o recibir algún beneficio de alguna de esas entidades, siempre que ello no sea contrario al deber de actuar con la debida honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la prestación de dichos servicios de inversión y que MUTUACTIVOS cumpla con cuantos deberes u obligaciones le vengán impuestos por la normativa legal aplicable.

Todo lo que antecede concuerda con la verdadera voluntad de las partes intervinientes, quiénes en prueba de conformidad y por duplicado, firman el presente contrato.

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD Y LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN PRESTADOS

1. Nombre y Dirección de la Entidad.

- Nombre: Mutuactivos S.A.U. Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
- N.I.F.: A78015203
- Domicilio social: Paseo de la Castellana, 33; 28046 Madrid

2. Autorización Administrativa

Mutuactivos S.A.U. SGIIC es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para desarrollar las siguientes actividades típicas de este tipo de entidades: i) administración, representación y gestión de las inversiones y suscripción y reembolso de fondos y sociedades de inversión; ii) Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones; iii) asesoramiento sobre inversiones en instrumentos financieros; iv) comercialización de acciones o participaciones de IIC's.

Mutuactivos S.A.U. SGIIC está inscrita en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 21.

El cliente podrá dirigirse a la CNMV a través de la Oficina de Atención al Inversor, C/ Miguel Ángel 11, 28010, Madrid, o a través de su página web (<http://www.cnmv.es>).

3. Idiomas

Las comunicaciones relacionadas con los servicios que se presten por Mutuactivos, así como la recepción de documentos y de otras informaciones relacionadas con el mismo se efectuarán en lengua castellana en todo el territorio nacional,

4. Medios de comunicación

Los clientes podrán ponerse en contacto con Mutuactivos:

a. En nuestras oficinas

- **Madrid:** Calle Fortuny, nº 18, Planta 2. Horario: L-J de 9.00 a 15.00 h. y 16.00 a 19.00 h; Viernes de 9.00 a 15.00 h.
- **Valencia:** Pº Pintor Sorolla 23. Horario: L-J de 9.00 a 18.00 h.; Viernes de 9.00 a 15.00 h.
- **La Coruña:** Calle Concepción Arenal, 11-13. Horario: L-J de 9.00 a 18.00 h.; Viernes de 9.00 a 15.00 h.;
- **Valladolid:** Calle Veinte de Febrero 2. Horario: L-J de 9.00 a 18.00 h.; Viernes de 9.00 a 15.00 h.;
- **Sevilla:** Avenida de la Constitución 6. Horario: L-J de 9.00 a 18.00 h.; Viernes de 9.00 a 15.00 h.;
- **Barcelona:** Ronda Universitat 22. Horario: L-J de 9.00 a 18.00 h.; Viernes de 9.00 a 15.00 h.;

b. Telefónicamente

Horario: L-J de 9.00 a 15.00 h. y 16.00 a 19.00 h; Viernes de 9.00 a 15.00 h.

- **902.555.999**
- **91.702.73.20**
- **Fax: 91.308.40.90**

c. A través de Internet

Mutuactivos, a través de su página web <http://www.mutuactivos.com>, y en el apartado de "inf. y sugerencias", permite realizar sugerencias o solicitar información general de la Entidad, de los fondos de inversión gestionados o de los servicios de inversión prestados.

En esta misma página web, se puede encontrar diversa información legal sobre la Entidad y los productos comercializados/gestionados (valores liquidativos, rentabilidades, folletos informativos e informes trimestrales, comisiones, etc.). Asimismo, desde la página web se podrán dar de alta como clientes e informar de las suscripciones realizadas.

También desde esta página, en el área privada (se necesitan claves personalizadas para acceder), se puede consultar la posición en fondos que mantiene el cliente, los movimientos realizados, y se pueden ordenar determinadas operaciones (suscripciones, reembolsos y traspasos).

d. Correo ordinario

Mutuactivos recepcionará el correo debidamente remitido por sus clientes en las direcciones de cada una de sus oficinas relacionadas anteriormente.

5. Información sobre los servicios de inversión prestados

a. Comercialización de acciones o participaciones de IIC's

Mutuactivos comercializa instituciones de inversión colectiva, gestionados por la propia Mutuactivos o por terceras entidades con las que tiene acuerdos de distribución, armonizadas o no armonizadas, nacionales o extranjeras, complejas (instituciones de inversión libre, inmobiliarias, etc.) o no complejas.

Mutuactivos y sólo con respecto a los activos financieros complejos que comercializa, solicitará información al cliente con el objeto de determinar si el mismo tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto que se propone contratar (Test de Conveniencia).

Mutuactivos facilitará, en las condiciones establecidas por la normativa legal que regula las instituciones de inversión colectiva, la información que dicha normativa prevé. En concreto, facilitará al cliente los folletos informativos completos y simplificados de las IIC comercializadas por Mutuactivos en que esté interesado, y los correspondientes estados de posición, cuentas anuales auditadas e informes trimestrales de las IIC en que hubiera invertido.

b. Gestión discrecional de Carteras

Mutuactivos informará a sus clientes, en las condiciones establecidas en el contrato de gestión discrecional de carteras que han de firmar las partes, de todas las operaciones realizadas en relación con el mandato de gestión discrecional recibido. Facilitará un estado trimestral (mensual si la cartera presentara pérdidas al final del mes con respecto al mes anterior) con la posición mantenida por el cliente, valorada, bien a precios de mercado, bien, cuando el activo objeto de la inversión fuese una IIC, al valor liquidativo del día de referencia que hubiera publicado su sociedad gestora.

Asimismo, al objeto de que el cliente pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión, Mutuactivos informará en los estados de posición de la evolución de los resultados de la cartera comparados con el índice de referencia establecido al efecto (índice que vendrá recogido expresamente en el contrato de gestión discrecional de carteras). El índice o parámetro de referencia estará basado en los objetivos de inversión del cliente y en los tipos de instrumentos financieros de su cartera.

En el contrato de gestión discrecional de carteras se establecerán los tipos de instrumentos financieros que podrán incorporarse a la cartera del cliente, así como los tipos de transacciones que podrán realizarse con ellos, incluyendo cualquier límite aplicable.

De la misma forma, el contrato de gestión discrecional de carteras recogerá los objetivos de inversión del cliente, los niveles de riesgo que han de reflejarse en la gestión discrecional y cualquier limitación específica de dicha facultad discrecional.

Mutuactivos, con anterioridad a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras realizará un test de idoneidad al cliente (artículo 72 del RD 217/2008). Si el cliente no facilita la información requerida, Mutuactivos, en cumplimiento de la norma legal, no podrá prestar el servicio de gestión de carteras.

c. Asesoramiento Financiero

Mutuactivos prestará asesoramiento financiero única y exclusivamente a aquellas personas que hayan suscrito el correspondiente contrato de asesoramiento.

Antes de la prestación del servicio, Mutuactivos realizará un test de idoneidad al cliente para determinar que la recomendación a realizar sea adecuada a las circunstancias particulares del cliente. Si el cliente no facilita la información requerida, Mutuactivos, en cumplimiento de la norma legal, no podrá prestar el servicio de asesoramiento.

Mutuactivos informará al cliente por escrito de cada recomendación realizada con indicación expresa del horizonte temporal al que está referida.

6. Política de conflictos de interés

Mutuactivos tiene definida una política y procedimientos de gestión de conflictos de interés. En concreto, existe dentro de la organización de Mutuactivos una unidad independiente (Unidad de Cumplimiento Normativo) entre cuyas obligaciones se encuentra la de analizar las actividades desarrolladas por la compañía al objeto de detectar posibles situaciones de conflicto de interés y proponer medidas correctoras que mitiguen en la medida de lo posible el conflicto. En este sentido y directamente relacionado con la prestación de servicios de inversión, la compañía ha detectado un posible conflicto de intereses entre la compañía y sus clientes al existir la posibilidad de que la entidad recomiende o contrate por cuenta de sus clientes productos que la aporten un mayor margen de beneficios, y ello independientemente de que el producto fuera o no el más adecuado para el cliente. Al objeto de mitigar dicho riesgo, la compañía ha desincentivado la comercialización de productos individuales concretos. Así, el personal comercial de la entidad no tiene establecidos incentivos comerciales específicos por la comercialización de productos individuales concretos.